



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 Carrera 42 No. 33 – 24
 Conmutador (098) 6614100
 NIT. 822.002.459-8

CONTRATO No. _____ DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y LA

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. Nit. 822.002.459-8. Representante Legal JULIO GUILLERMO ROJAS CRUZ C. C. No. 19.399.564 de Bogota
CONTRATISTA
OBJETO	"Ejecutar los procesos asistenciales de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio a través de un operador externo para la prestación de servicios de consulta externa, promoción y prevención, atención de urgencias, hospitalización, laboratorio clínico y servicio farmacéutico
VALOR
DURACION	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2014 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2014
FECHA	01 DE ABRIL DE 2014

Entre los suscritos a saber, por una parte **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, NIT. 822.002.459-8**, representado legalmente por **JULIO GUILLERMO ROJAS CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.399.564 de Bogotá, en su condición de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 234 del 15 de noviembre de 2012 y Acta de posesión No. 332 del 16 de noviembre de 2012, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra..... Hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día _____ de..... de 2014 fue suscrito el estudio de oportunidad y conveniencia por el gerente de la ESE Dr. JULIO GUILLERMO ROJAS CRUZ, Subdirección Administrativa y Financiera Dra. JANETH PATRICIA JURADO FLOREZ. **2.** El Ministerio de Salud y Protección Social ha venido implementando el Programa de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Prestación de Servicios de Salud, con el objeto de apoyar la transformación de la gestión de los hospitales públicos y Empresas Sociales del Estado, a través del mejoramiento de la eficiencia, la calidad y la sostenibilidad financiera de las redes públicas de prestadores de servicios de salud. **3.** La



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Carrera 42 No. 33 – 24
Conmutador (098) 6614100
NIT. 822.002.459-8

Villavicencio
Gobierno de la Ciudad

CONTRATO No. _____ DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y LA

Empresa Social del Estado es una entidad descentralizada con carácter especial, del orden municipal, adscrita a la Secretaria de Salud del Municipio de Villavicencio, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Su régimen de contratación es de derecho privado y se encuentra regulado en el Acuerdo Numero 004 de 2.010, proferidos por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, en concordancia con las normas del Código Civil, de Comercio y demás disposiciones vigentes. La representación legal de la ESE la ejerce el Gerente, quien tiene atribuciones para contratar, de conformidad con los estatutos de la entidad deberá ser autorizada expresamente por la Junta Directiva para surtir el proceso licitatorio. 4. La libre competencia determinada como principio básico en la prestación de servicios de salud, ha implicado la conjunción tanto del sector público y privado en el cumplimiento de dichos objetivos. 5. En los últimos años las Empresas Sociales del Estado, han venido adelantando procesos de flexibilización de sus costos de producción, implementación en el desarrollo de procesos con operadores externos. 6. La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, con el fin de prestar servicios, ampliar su portafolio, asegurar la sostenibilidad financiera, buscando alcanzar mayores niveles de eficiencia más flexibilidad y menor componente de costos fijos, ve en la externalización con personas naturales y jurídicas legalmente constituidas, una respuesta adaptiva a un entorno financiero cambiante, para lo cual ha definido procesos que se pueden realizar, conforme a las disposiciones legales, siempre atendiendo las orientaciones trazadas por los órganos de control y la jurisprudencia de las altas cortes. 7. La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio puede contratar los procesos administrativos con Personas Naturales, Jurídicas o Cooperativas de Trabajo Asociado u otra formas asociativas sin ánimo de lucro, las cuales desarrollaran el objeto contractual en forma independiente. Además tendrán una participación activa frente a procesos administrativos que se le contraten y ejercerá el seguimiento correspondiente para verificar el desarrollo idóneo de estos, en virtud de la responsabilidad que le asiste. 8. Que se hace necesario contar con procesos de apoyo en la prestación de los Servicios y actualmente no se cuenta con personal de planta suficiente para la ejecución de los procesos administrativos de las IPS y la Sede Administrativa, así como tampoco se cuenta con la capacidad financiera para asumir la responsabilidad económica que esto conlleva, de hacerlo atentaría contra la estabilidad económica de la Empresa. De acuerdo a estudios financieros proyectados por la entidad con relación a una eventual vinculación del personal la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, se vería económicamente afectada, generando un riesgo y desestabilidad financiera y consecuentemente se afectarían los objetivos propios de la misma; por lo que se avala la necesidad de la contratación de los procesos administrativos, y se hace necesario realizar la contratación de los siguientes procesos para complementar el personal administrativo en las diferentes dependencias de la



CONTRATO No. _____ DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y LA

entidad: *EJECUTAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN LOS CENTRO DE SALUD, PUESTOS DE SALUD Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A CONSULTA EXTERNA, GESTIÓN FINANCIERA, GESTIÓN DOCUMENTAL, MANTENIMIENTO Y LOGÍSTICA.* **9.** Con la ejecución de los procesos administrativos, se busca garantizar, la realización de las actividades normales de la entidad tanto en su administración, organización y funcionamiento interno, como en la prestación del servicio que por ley debe suministrar a la comunidad (población usuaria y particular del municipio de Villavicencio.) con eficiencia, oportunidad y calidad **10** Que se expidieron los Certificados de disponibilidad presupuestal Números 191 , 192 y 193 de 2014, a efectos de amparar presupuestalmente el proceso Considerando todo lo anterior, las partes pactan las siguientes: **CLAUSULAS PRIMERA: OBJETO.** EJECUTAR LOS PROCESOS ASISTENCIALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO A TRAVÉS DE UN OPERADOR EXTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, ATENCIÓN DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, LABORATORIO CLÍNICO Y SERVICIO FARMACÉUTICO

TABLA 1.

No.	PROCESO	SERVICIOS
1.	CONSULTA EXTERNA	Actividad de Asignación de Citas y Admisión para la atención
2.	GESTION FINANCIERA	Actividad de facturación y caja en las diferentes IPS, Actividad de Cartera
4.	GESTION DOCUMENTAL	Actividad de Archivo administrativo de gestión, manejo archivo historias clínicas
5.	MANTENIMIENTO Y LOGISTICA	Servicios generales y de apoyo logístico administrativo



CONTRATO No. _____ DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y LA

TABLA No. 2

SERVICIOS	No. Horas de servicio mes requeridas	No. Horas por los 4 meses
AUXILIAR FACTURACION	7.400	29.600
AUXILIAR ARCHIVO	3.100	12.400
AUXILIAR CALL CENTER	3.600	14.400
PERSONAL ADMINISTRATIVO	3.500	14.000
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	7.750	31.000
CONDUCTORES AMBULANCIA	2.250	9.000
CONDUCTORES ADMINISTRATIVOS	1.250	5.000
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	200	800
LIDERES DE PROCESO	600	2.400
MANTENIMIENTO	630	2.520
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	400	1.600
SUB TOTAL PROCESO	30.680	122.720

PARAGRAFO PRIMERO: PERSONAL. El proceso administrativo de las diferentes áreas antes descritas, será prestado con personal capacitado e idóneo, correspondiente a los diferentes procesos indicados por la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, de conformidad con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, documento que forma parte integral del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: ALCANCE DE LOS SERVICIOS. Entiéndase por prestación Integral de los procesos, los que EL CONTRATISTA se compromete a prestar con sus propios recursos, para desarrollar los procesos definidos en el objeto del presente contrato.

PARAGRAFO TERCERO: AUTONOMIA TECNICA,



CONTRATO No. _____ DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y LA

ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: Las partes acuerdan que el presente contrato se desarrollará con plena autonomía técnica, administrativa y financiera por parte de EL CONTRATISTA, que será el único responsable en el reclutamiento, selección, inducción, coordinación, supervisión, remuneración, organización y remoción del trabajador que se designe para la ejecución del presente contrato.

PARAGRAFO CUARTO: El presente contrato bajo ninguna circunstancia constituye intermediación laboral. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO.** (\$.....), del

presupuesto de gastos de la vigencia 2014, valor que incluye el IVA y demás costos directos e indirectos como impuestos, tasas de carácter Nacional, Departamental y Municipal, vigentes al momento de la presentación de la propuesta económica, contenida en 996 Folios y que forma parte integral de este contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: CONTROL. No obstante será de absoluta responsabilidad de EL CONTRATISTA ejercer los controles necesarios para que los servicios ofrecidos en los procesos de acuerdo a la programación de servicios no superen el monto o se realicen actividades no incluidas en el objeto del presente contrato, so pena de no pago de aquellas actividades que EL CONTRATISTA realice fuera del mismo. La ESE, en todo caso ejercerá los controles necesarios a fin de garantizar que la programación de los servicios presentados corresponda a los efectivamente prestados sin que se exceda las actividades y cuantías contratadas.

PARAGRAFO SEGUNDO: SUJECION A LA NORMA. EL CONTRATISTA garantizara la prestación de los procesos y se debe ceñir a la normatividad laboral. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio cancelará el valor del contrato así: En cuatro (04) pagos mensuales que se hará por los procesos efectivamente prestados, de acuerdo con la tabla 02 De este contrato. Para tal efecto EL CONTRATISTA facturará los procesos efectivamente prestados, los primeros cinco (05) días posterior al vencimiento de cada mes, para el efecto, se debe tener la certificación a satisfacción de la prestación del servicio por parte de los funcionarios responsables del control de la ejecución del contrato, y contarse además con los documentos que acrediten los pagos por concepto de afiliación a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales de los trabajadores destinados para la prestación del servicio junto con el pago de los parafiscales para el caso de este último si a ello hubiere lugar conforme a la reglamentación que expida el gobierno nacional.

PARAGRAFO UNICO: En todo caso, el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar los procesos prestados, esto es, las horas programadas y procesos efectivamente prestados por ASSOCIAL. **CLAUSULA CUARTA. DURACION DEL CONTRATO.** Cuatro (04) meses contados a partir del 01 de abril de 2014 hasta el 31 de julio de 2014. **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA.** La vigencia del contrato será la misma del término de ejecución y



CONTRATO No. _____ DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y LA

cuatro meses más necesarios para su liquidación. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** 1) El contratista deberá garantizar el cumplimiento del servicio a través de trabajadores idóneos y capacitados, para lo anterior, deberá poner a disposición de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, los documentos que acrediten la formación académica y experiencia del personal requerido, esto es, diplomas de estudios, antecedentes disciplinarios, fiscales, judicial y constancias laborales; por lo tanto el proceso de verificación documentos y de experiencia laboral, deberá asegurar la veracidad originalidad, legalidad de los documentos que aporten los trabajadores. 2. Prestar los Servicios de: a.) Apoyo al servicio de Consulta Externa en la actividad de asignación de citas y admisión para la atención b.) Apoyo al proceso de Gestión Financiera c.) Apoyo al proceso de Gestión documental d). Apoyo al proceso de Mantenimiento y logística. 3. Cumplir con las actividades que cada proceso requiera, de acuerdo a la necesidad de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio y de acuerdo a la programación del proceso y respetando las normas administrativas asistenciales y políticas de la misma, el reglamento interno de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio y los protocolos, guías de atención, y cuando sea el caso, normas técnicas establecidas por la Institución y además los procesos de seguridad de riesgo, en cada una de las áreas en que desarrollarán los procesos. 4. Mantener y garantizar con disponibilidad permanente la prestación del objeto contratado, debiendo, cumplir en la ejecución del contrato, con las obligaciones señaladas en su oferta y las demás que sean necesarias para la correcta prestación del servicio y/o señaladas con el funcionario que ejerce el control de ejecución. Deberá velar con su estructura administrativa que quienes presten sus servicios objeto del contrato, este cumpliendo cabalmente con las obligaciones impartidas. 5. En caso de que el favorecido sea una cooperativa de trabajo asociado u otra formas asociativas sin ánimo de lucro, no podrá ir en contravía de lo preceptuado en el artículo 3 del Decreto 2025 de 2011. Bajo ninguna circunstancia la entidad contratante permitirá que la relación entre el asociado y la cooperativa se deslaboralice y las relaciones se sujetarán a las directrices que tracen los órganos de control y la jurisprudencia de las altas cortes sobre cooperativas de trabajo asociado. La cooperativa de trabajo asociado que resulte favorecida en el proceso licitatorio deberá ajustarse en todo lo preceptuado por el decreto 4588 de 2006, la Ley 1233 de 2008 y el Decreto 2025 de 2011 y las demás normas que la modifiquen. 6. Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presente, en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los usuarios y aplicar las medidas correctivas. 7. Respetar los reglamentos y normas establecidas por la ESE. 8. El contratista deberá adelantar los procesos de este contrato con el personal idóneo y calificado debidamente autorizado para ejercer procesos administrativos (procesos de apoyo



CONTRATO No. _____ DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y LA

de consulta externa, gestión financiera, gestión documental, mantenimiento y logística) siguiendo los protocolos y directrices para el particular señaladas por la autoridad competente para los procesos antes enunciados. Así mismo el Contratista deberá velar con su estructura administrativa que el personal vinculado que preste sus servicios objeto del presente contrato, estén cumpliendo cabalmente con las obligaciones impartidas. **9.** Garantizar que el servicio integral ofrecido, sea permanente y no se interrumpa bajo ninguna circunstancia, excepto en los casos fortuitos o de fuerza mayor, el cual deberá prestarse de conformidad con lo estipulado en el contrato y su propuesta. **10.** Cumplir con las condiciones Técnicas, jurídicas y económicas, presentadas en la propuesta. **11.** Respetar los derechos fundamentales y libertades de los usuarios, absteniéndose de asumir conductas contrarias a aquellos. El Contratista atenderá las normas que la ESE defina a través de circulares, en particular los lineamientos que determine el Comité de Quejas y Reclamos para la mejor prestación del servicio. **12.** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia profesional y / o técnica para atender las obligaciones, brindando inducción, evaluación y capacitaciones permanentes. **13.** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al funcionario encargado del control de Ejecución. **14.** Colaborar con la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, para que el servicio contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **15.** Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la ESE a través del funcionario que ejercerá el control de ejecución para que el servicio se cumpla eficientemente. **16.** Garantizar la calidad del servicio observando estrictamente los lineamientos y parámetros establecidos en el Sistema obligatorio de la garantía de la calidad de acuerdo con la normatividad vigente para las instituciones prestadoras de servicios en salud, para lo cual se requerirá participación activa, actualización de documentos, socialización, evaluación de adherencia, asistencia a reuniones para respuestas oportunas a los requerimientos del SOGCS y SGC, basado en la NTC ISO 9001. **17.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **18.** Cumplir con los aportes para la seguridad social establecidos por la Ley. El Contratista cumpliendo con su esquema de protección social, afiliará los trabajadores y/o asociados al Sistema de seguridad social en salud (Salud, pensión y Riesgos laborales) así mismo a la Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF, conforme a lo dispuesto en la Ley 1233 de 2008 y de las directrices que sobre la materia



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Carrera 42 No. 33 – 24
Conmutador (098) 6614100
NIT. 822.002.459-8

Villavicencio
Gobierno de la Ciudad

CONTRATO No. _____ DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y LA

reglamente o establezca el Gobierno Nacional. **19.** Presentar mensualmente los comprobantes de pagos de parafiscales: Cajas de Compensación, ICBF Y SENA y seguridad social: salud, riesgos profesionales y pensiones; conforme a la normatividad vigente. Estos documentos se constituirán en requisito necesario para el pago mensual del contrato que se suscriba con la ESE. **20.** Pagar oportunamente las prestaciones sociales, subsidios, afiliación y aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales y demás conceptos a los trabajadores y/o asociados destinados para la prestación del servicio objeto del contrato, de acuerdo con la normatividad respectiva. **21.** Pagar a los trabajadores o asociados las remuneraciones dentro de los primeros ocho (8) días de cada mes independientemente de que el contratante haya efectuado el pago correspondiente a ese periodo. **22.** El contratista se obliga a dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre la prohibición de intermediación laboral. **23.** Atender las solicitudes de ajuste de horas de acuerdo a la programación del servicio que solicite o requiera la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, para el desarrollo de los diferentes procesos y servicios. **24.** Responder directamente por las pérdidas de bienes y por los daños que se causen a los mismos, como también a las instalaciones donde se preste el servicio, que sean causados por el personal vinculado por el Contratista, cuando se establezca la responsabilidad de aquel. El contratista no podrá retirar los equipos que le sean entregados por la E.S.E. Municipal de Villavicencio. **25.** Responder sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los servicios contratados. **26.** Autorizar a la ESE para que realice el descuento del valor mensual a cancelar, por concepto de glosas, daños, perjuicios y sanciones derivadas por la omisión, extralimitación e inadecuada ejecución de los procesos contratados atribuibles a la culpa, negligencia o impericia de los miembros del contratista, siempre que se demuestre las causas atribuibles a dicho personal. **27.** Los supervisores del contrato suscrito con la ESE en el ejercicio de la labor de supervisión podrán solicitar al contratista fotocopia de las hojas de vida del personal vinculado que ejecute procesos y servicios contratados a efecto de que se dé cumplimiento a las normas establecidas en el Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad. **28.** Disponer de una línea de Fax, correo electrónico y teléfono móvil Celular para atender de manera efectiva y permanente durante las 24 horas del día los requerimientos que la ESE le formule, indicando la dirección electrónica y número respectivo. **29.** Cumplir con el registro de información siguiendo los procesos establecidos por la ESE y los formatos administrativos y asistenciales, softwares preservando la fidelidad, calidad y oportunidad de los datos. **30.** El contratista realizará una inducción sobre cultura empresarial, las políticas y directrices de desarrollo de la ESE, así como las funciones y responsabilidades que le asisten al trabajador seleccionado para la prestación del servicio. **31.** El contratista como parte de su



CONTRATO No. _____ DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y LA

portafolio de servicios y en el marco de los alcances de su propuesta técnica, contribuirá con acciones de protección social y bienestar social con su personal vinculado, como motor de cambio del clima organizacional y mejoramiento continuo del recurso humano. Por lo cual, hará procesos periódicos de capacitación e inducción por el contratista. **32.** El contratista es responsable que el personal esté debidamente seleccionado, capacitado, uniformado y carnetizado para la prestación del servicio, para lo anterior, deberá poner a disposición de la ESE, los documentos legales que para la verificación o constatación se requieran. **33.** El contratista que ejecute los procesos y procedimientos, tiene que demostrar con prueba idónea, que el personal que ejecuta los procesos y procedimientos, se encuentra vacunado contra la Hepatitis B. **34.** El contratista deberá garantizar la presencia inmediata en la Empresa Social del Estado Municipio de Villavicencio, de todo el personal asociado del cual dispone, ante situaciones declaradas como de emergencia y/o desastre, que exijan mayor participación de los trabajadores y/o asociados. **35.** El contratista presentará a la ESE en cada mes vencido, la información total de los pagos efectuados a los trabajadores y/o asociados, discriminando el valor del concepto de aportes por seguridad social del personal vinculado y aportes parafiscales cuando ello hubiere lugar conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional. **36.** El contratista deberá contar como mínimo con una (1) oficina o sede administrativa en Villavicencio. Lo anterior, con el objeto de atender oportunamente las diferentes inquietudes de los trabajadores y/o asociados. **37.** Responder por los bienes entregados para el desarrollo de las actividades propias de los servicios contratados, so pena de incumplimiento de contrato. **38.** El contratista impartirá las instrucciones al personal correspondiente para la ejecución de los procesos y procedimientos, principalmente para el uso de los elementos de protección industrial, inducción en los protocolos para el uso de los detergentes, disolventes, desinfectantes, entre otros, para su uso racional y que no cause peligro a la salud de dichas personas ni del personal de la ESE MUNICIPAL. El contratista deberá informar al mensualmente al supervisor del contrato del cumplimiento de esta obligación. **39.** Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ESE. En cumplimiento de este contrato la ESE se compromete a: **1.** Pagar oportunamente la ejecución de los procesos facturados por la contratista conforme a lo pactado, previa la certificación del cumplimiento por parte de los supervisores. **2.** Suministrar a la persona natural, jurídica o Cooperativa de trabajo asociado u otras formas asociativas sin ánimo de lucro, la documentación relacionada con la caracterización de los procesos y demás información que esta requiera para el cabal cumplimiento del objeto del proceso licitatorio. **3.** Realizar el nombramiento del funcionario que realizará la supervisión y vigilancia de los servicios contratados. **4.** Sera obligación de la ESE



CONTRATO No. _____ DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y LA

vigilar el normal desarrollo del proceso contratado, con especial énfasis en evitar que exista intermediación laboral, vulneración del sistema prestacional al que tienen derecho los trabajadores, asociados o cooperados, como quiera que se denominen, frente a la empresa, asociación o cooperativa de la cual forme parte, Para tal efecto se designarán los interventores o supervisores del contrato, quienes ejercerán la vigilancia y control para que la entidad contratada cumpla a cabalidad con este precepto y que se estipulara dentro de las obligaciones del contratista con el fin de preservar las orientaciones que han emitido las altas cortes y los órganos de control, al igual que las directivas que de manera conjunta han elaborado el ministerio de la protección social y el ministerio de trabajo junto con el concepto por el asesor jurídico externo de la empresa. **5. Coordinar y evaluar de manera permanente el cumplimiento de los procesos con la persona designada por la persona natural, jurídica o Cooperativa de trabajo asociado u otras formas asociativas sin ánimo de lucro. 6. Disponer de los medios materiales, asistenciales y estructura física, así como de las instalaciones adecuadas y demás medios y servicios para que el trabajador de la persona natural, jurídica o Cooperativa de trabajo asociado u otras formas asociativas sin ánimo de lucro, puedan desarrollar y cumplir con los procesos mencionados en el objeto del contrato. CLAUSULA OCTAVA. AUTONOMIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA y FINANCIERA:** Las partes acuerdan que el presente contrato se desarrollará con plena autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera por parte de EL CONTRATISTA y ésta que será la única responsable en el reclutamiento, selección, inducción, coordinación, supervisión, remuneración, organización y remoción del trabajador que se designe para la ejecución del presente contrato. Este contrato no generará ni la ESE permitirá intermediación laboral. **CLAUSULA NOVENA. CONTROL DE EJECUCION DEL CONTRATO.** La ESE ejercerá la supervisión y vigilancia de los servicios contratados a través del funcionario que designe el Gerente de la ESE MUNICIPAL, cuyo titular tendrá las siguientes funciones: a) Certificar mensualmente sobre la oportunidad, calidad, cantidad y eficiencia de la prestación del proceso. b) Solicitar tomar las medidas que correspondan, cuando el proceso se vea afectado seriamente por la ineficiencia o irresponsabilidad del trabajador o con hechos que causen o amenacen causar un perjuicio a la E.S.E. MUNICIPAL. c) Impartir instrucciones escritas y verbales sobre la mejor forma de prestación del servicio. d) Comunicar cualquier irregularidad y sugerencia, para que se proceda a su inmediata corrección, o atención, según la gravedad del hecho o circunstancia que la haya generado, indicando el procedimiento a seguir o los correctivos del caso. **PARAGRAFO:** No obstante lo anterior, será de absoluta responsabilidad del CONTRATISTA ejercer los controles necesarios para que las horas prestadas no superen las contratadas, La ESE en todo caso ejercerá los controles necesarios a



CONTRATO No. _____ DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y LA

fin de garantizar que durante la vigencia del presente contrato, no supere lo contratado. e) Firmar las actas de inicio y liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA. CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato sino con previa autorización expresa de la ESE. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE VILLAVICENCIO, ni entre ésta y el personal de trabajo que vincule a EL CONTRATISTA para cumplir con el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION:** El presente Contrato se podrá suspender por acuerdo de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. La suspensión se establece por Acta suscrita entre las partes y el plazo suspendido no se computará dentro del plazo de ejecución del mismo. **CLASULA DECIMA TERCERA. GARANTIAS.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor y satisfacción de la ESE una póliza o garantía única que mantendrá vigente durante la ejecución del contrato, su liquidación y durante el tiempo exigido para los amparos que más adelante se describen, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Bancaria. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato, o en cualquier otro evento necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo a las normas legales vigentes. Esta garantía única debe amparar los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. b) **CALIDAD DEL SERVICIO.** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio exige que el



CONTRATO No. _____ DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y LA

precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. c) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** De igual manera, el proponente deberá allegar copia de la póliza Responsabilidad Civil Extracontractual, Esta póliza deberá contener el amparo frente a perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o del subcontratista autorizado. Por un valor equivalente a 300 SMLMV, y cubrirá el término de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. **PARAGRAFO 2:** se da aplicación a lo establecido en el decreto legislativo 19 de 2012 en su artículo 223, modificado por el decreto 53 de 2012, referente a la eliminación publicación en el diario único de contratación que para nuestro caso gaceta municipal. En cumplimiento del principio de publicidad en la contratación se expone en la página web de la ESE MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al **CONTRATANTE** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el contrato o cobrarse a través de la jurisdicción coactiva o contencioso administrativa. El valor que se haga efectivo, se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al **CONTRATANTE**. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS:** Sin detrimento de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de mora o de incumplimiento parcial de una cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del



CONTRATO No. _____ DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y LA

contrato y en todo caso en su totalidad no podrán superar el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sus adiciones y reajustes. **PARAGRAFO:** Las multas se impondrán mediante resolución motivada del **CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** deberá cancelarla en un plazo de 15 días contados a partir de la ejecutoria de la providencia. Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para tomar directamente del saldo que se le adeude, el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o el cobro a través de la jurisdicción competente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** La ESE podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** LA ESE MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado la Ley 80 de 1.993 y las demás normas que la modifiquen o adicione. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato se terminará por las siguientes causas: 1) Causas normales: a) Por cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. b) Por vencimiento del plazo sin que se hubiese prorrogado. c) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) causas especiales: a) Si el legislador o el gobierno nacional o cualquier pronunciamiento de las altas cortes durante la ejecución del contrato llegare a prohibir, modificar cualquier situación jurídica con las COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO u otras formas asociativas sin ánimo de lucro, que impida jurídicamente la continuidad del contrato, esta se entenderá terminado de pleno derecho cuando sobrevenga la causa que impida su cumplimiento, sin que ninguna de las partes pueda solicitar indemnización o perjuicio alguno por tratarse de una situación ajena a las partes contratantes. b) LA ESE en virtud de su Estatuto contractual podrá dar por terminado el contrato haciendo uso de su facultada excepcional establecida en la ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan que el Domicilio Contractual del presente Contrato será la ciudad de Villavicencio. **CLAUSULA VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las controversias que surjan en la celebración, desarrollo, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato, las partes acuerdan resolver de la siguiente manera: En primer término se celebrará un arreglo directo entre las partes. En caso de fracasar el arreglo directo, se acudirá al mecanismo de la Conciliación Extrajudicial. En el evento de fracasar los anteriores procedimientos, las diferencias se resolverán a través de un Tribunal de Arbitramento que estará integrado por tres (3) árbitros que será nombrado de la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Villavicencio, Tribunal cuya sede



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Carrera 42 No. 33 – 24
Conmutador (098) 6614100
NIT. 822.002.459-8

Villavicencio
Gobierno de la Ciudad

CONTRATO No. _____ DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y LA

será en dicha cámara y decidirá en Derecho. **CLASULA VIGESIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. Para su ejecución requiere registro presupuestal y aprobación de la póliza. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener al CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o ejecución del contrato, de sus funcionarios, dependientes o subcontratistas. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato se pagará con cargo a los rubros presupuestales 311020102 (Remuneración por servicios técnicos y supernumerarios) y 312010210 (otros gastos por adquisición de servicios) según certificados de disponibilidad N° _____ Y _____ de enero de 2014. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte integral de este contrato. A) La propuesta del contratista y todos sus anexos. B) Estudio de oportunidad y conveniencia de fecha _____ de febrero de 2014. C) CDP _____ y _____ de 2014 D) Resolución No. _____ del _____ de _____ de 2014. E) Pliego de Condiciones. Los correspondientes registros presupuestales y demás que surjan en la ejecución del objeto Contractual. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. REGIMEN LEGAL.** Conforme a lo establecido en el artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, el presente contrato se regulara por el Estatuto General de Contratación de la ESE, contenido en el Acuerdo No.004 del 8 de septiembre de 2010, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y por las reglas de derecho privado contenidas en las normas del Código Civil y Código de Comercio, salvo en aspectos respecto de los que se haga una remisión normativa a un régimen diferente. Para constancia de lo anterior se firma en Villavicencio el _____ (____) de abril de 2014.

JULIO GUILLERMO ROJAS CRUZ
Gerente ESE Municipal
El CONTRATANTE

CONTRATISTA

Reviso: JANETH PATRICIA FLOREZ JURADO
Subdirectora Adiva y Financiera.

Revisó: Dr. EDGAR ENRIQUE ARDILA BARBOSA
Asesor jurídico externo E..